



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 058-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 ABR. 2013

VISTOS:

El Memorandum N° 145-2013-AG-AGRO RURAL/DO, la Nota Informativa N° 152-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZA, la Nota Informativa N° 28-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZA/I.R, el Informe Técnico N° 004-2013-AG-AGRO RURAL-DO-DZA/AZ-CS y el Informe Legal N° 066-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico del Vistos se detalla el estado actual de la liquidación de la obra "Mejoramiento del Canal Cachil", precisándose que cuenta con insuficiente documentación sustentatoria y confiable, razones por las cuales se ha solicitado se autorice su liquidación de oficio;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como entidad absorbente del ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, en el marco del proceso de fusión ordenado por el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, ha aprobado la Directiva N° 002-2010-AG-AGRO RURAL-DE con el objeto de establecer normas y procedimientos que permitan las liquidaciones de las obras pendientes de elaboración y aprobación ejecutadas mediante administración directa por el ex PRONAMACHCS hasta el año 2008;

Que, el numeral 5.4.1 de la referida Directiva establece diversos tipos de liquidación de obra, según el año o ejercicio presupuestal al que pertenece o por la condición en que ésta se encuentre; asimismo, el numeral 5.4.5 preceptúa que la Liquidación de Oficio procede cuando se cumplan las condiciones siguientes: a) cuente con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentre vigente en las cuentas contables, o, b) no cuente con información: técnica o administrativa y/o de gasto;

Que, de acuerdo a la opinión contenida en el Informe Técnico N° 004-2013-AG-AGRO RURAL-DO-DZA/AZ-CS, se desprende que la documentación para la liquidación de la obra "Mejoramiento del Canal Cachil" resulta ser insuficiente y poco confiable para sustentar su valor de liquidación, situación que ha sido confirmada por la Dirección Zonal Ancash, así como por la Dirección de Operaciones;

Que, configuradas las condiciones previstas en el estado actual de la obra citada precedentemente, corresponde proceder a su liquidación de oficio, debiéndose autorizar mediante el instrumento respectivo, a tenor de lo dispuesto por el numeral 5.4.9 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRO RURAL-DE;

Con las visaciones de la Directora de Operaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



COT: 19986-13

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Zonal Ancash proceda con la Liquidación de Oficio de la obra "Mejoramiento del Canal Cachil", debiendo elaborarse los Expedientes Técnicos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

